

ACTA DEL PLENO
COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
ENERO 2019

ACTA PLENO N. 1/2019

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 31 de enero de 2019, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuín Borao

*Director General de Cultura y Patrimonio del
Departamento de Educación, Cultura y Deporte*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo

Arquitecta

Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. Belén Gimeno Martínez

Arqueóloga

Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. Esther Escartín Aizpurúa

Restauradora

Dirección General de Cultura y Patrimonio

Don Juan Carlos García Pimienta
Paleontólogo
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. Patricia Bardavío Domínguez
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Dña. María Mayo San Adrián
Departamento de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda

D. Ramiro Díez López
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

D. Víctor Millán Grau
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón

Dña. M^a Pilar Biel Ibáñez
Universidad de Zaragoza

D. Ramón Betrán Abadía
Ayuntamiento de Zaragoza

D. Carlos Bressel Echeverría
Diputación Provincial de Zaragoza

D. Alejandro Rincón Agüero
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

D. Manuel García Guatas
Experto en Patrimonio Cultural.

D. Pablo de la Cal Nicolás
Experto en Patrimonio Cultural.

Dña. M^a Dolores Sancho Marco
Experta en Patrimonio Cultural.

Dña. Inmaculada Rabaneda Díaz
Experta en Patrimonio Cultural.

D. Jaime Sanaú Villarroya
Experto en Patrimonio Cultural.

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Han excusado su asistencia a esta sesión la Vicepresidenta Doña Isabel Casbas Arbués Castán y la vocal Doña M^a Luisa Grau Tello.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en diciembre de 2018.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 178/18 y 6/19.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 24 de enero d 2019.
4. Ruegos y preguntas.

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno el Presidente, D. Ignacio Escuin Borao. Siendo las 9:30 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. El Presidente propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: El Presidente indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 24-01-2019, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña M^a Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación.

1. Expediente 178/18 ZARAGOZA

Consulta previa sobre la memoria del proyecto para la reapertura de la Torre del Agua situada en la Avda. Ranillas, nº 4.

BIC, Monumento, según Decreto 107/14, de 24 de junio (BOA 18/07/14).

Comparecen, por invitación del Presidente de la Comisión, para explicar el proyecto que se intenta llevar a cabo, Don Miguel Sánchez-Melendo Aísa, Jefe de Area Comercial, en representación de Expo Zaragoza Empresarial, S.A. y Don Alfonso Borruy Almu y Don Javier Domínguez, en representación de la empresa Communication Digital Indoor, S.L. (Diimd).

Expuesto el asunto y tras las deliberaciones oportunas, se adopta por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a la propuesta preliminar para la instalación de una pantalla LED transparente exterior en la Torre del Agua de Zaragoza, entendiéndose que el objeto de esta pantalla es mostrar publicidad institucional, de organizaciones sociales, de la ciudad, de bienvenida a los visitantes, de acontecimientos de la ciudad, etc., y dado que la misma forma parte de un proyecto para la recuperación del uso del edificio.

No obstante, y dada la indefinición de la documentación aportada, para la valoración por parte de esta Comisión de la actuación a realizar, será necesaria la aportación de proyecto con la suficiente definición técnica, donde se señalen y se desarrollen los siguientes aspectos:

- Dado que el objetivo primero es la utilización de los espacios interiores de la Torre del Agua, el proyecto para la instalación de la pantalla led deberá estar integrado en un programa de usos del edificio. Este proyecto o programa de usos se deberá aportar conjuntamente con el de instalación de la pantalla led.

- La instalación de la pantalla tendrá una afección mínima a la estructura y fachada del edificio, y se diseñará para ello un sistema que sea fácilmente desmontable, pudiendo el edificio retornar a su estado actual si así se desea.

- El proyecto contemplará una instalación respetuosa con los elementos arquitectónicos definitorios de la Torre del Agua: las viseras inclinadas, la composición en líneas diagonales de la perfilería de la fachada de vidrio, etc. Se estudiará la integración del sistema de fachada iluminada desde una lectura arquitectónica de la Torre, que contemple, en su caso el estudio de las alternativas consideradas (cortina de leds en la línea exterior de la visera, cortina de leds en la línea de la fachada de vidrio, etc.).

- El proyecto deberá contener imágenes del edificio (3D) en el que se visualice el efecto de la colocación de los leds sobre el edificio, tanto de día como de noche, en las distintas alternativas consideradas.

- Con la finalidad de producir el menor impacto visual, los leds serán de color gris claro o blanco.

Se hace constar en acta la emisión de seis votos en contra de la emisión de un avance de criterio favorable. Haciendo uso de su derecho, según establece el art.19.3 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Doña Esther Escartín, Doña M^a Pilar Biel, Don Ramón Betrán y Don Carlos Bressel, emiten el siguiente voto particular:

VOTO PARTICULAR:

“Una vez estudiado y debatido en la sesión del Pleno de la CPPC de Zaragoza la memoria presentada para la instalación de iluminación en las fachadas de la citada Torre del Agua, en la que tras una votación en la que mayoritariamente se ha acordado avanzar criterio favorable a la pretendida intervención, los abajo firmantes quieren formular un voto particular por discrepar del acuerdo mayoritario, por considerar que debería ser el siguiente:

Suspender la emisión de criterio hasta que se presente un documento técnico que permita emitir un criterio suficientemente fundado, donde se verifiquen las siguientes condiciones, además de las indicadas en el acuerdo de la mayoría:

- a) Se especificará con precisión el uso de la pantalla, garantizándose que se satisface el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del patrimonio cultural aragonés, que prohíbe la colocación de publicidad comercial en los bienes de interés cultural.
- b) Se aclarará con precisión si se pretende ejecutar la pantalla independientemente de la puesta en uso del edificio, utilizándolo como soporte, o si, como parece deseable, formará parte del proyecto de adecuación de éste al uso al que se le destine.
- c) Los elementos constructivos de la pantalla se diseñarán de modo que no distorsionen la arquitectura del edificio y sean compatibles con sus características técnicas.”

2. Expediente 6/19 ZARAGOZA

Modificación nº 1 y asuntos varios de la rehabilitación del Mercado Central Lanuza. Expte. Rel.: 141/17. Expte. Ay.: 0226359/2017

BIC, Monumento, Mercado Lanuza o Mercado Central, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

Expuesto el asunto y tras las deliberaciones oportunas, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO:

1º.- Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de la Rehabilitación del Mercado Central Lanuza de Zaragoza, consistentes en:

- A. Modificación de la posición de las lamas, dado que dicha solución permite una visual y una lectura más limpia de la estructura y por lo tanto del edificio.
- B. Actuaciones motivadas por daños ocultos, condicionadas por la estructura, como son:
 - Relleno de la galería perimetral.
Sobre la solución adoptada y teniendo en cuenta que ésta se encuentra ya ejecutada, señalar que, puesto que la existencia de la galería perimetral permitía la transpiración del muro y el paso de instalaciones, se podrían haber buscado soluciones reversibles a base de refuerzos estructurales, más adecuadas ante una futura reparación.
Recordar que en la documentación de final de obra deberán constar las zonas de relleno.
 - Forjado losa de hormigón de planta baja
 - Pilares de fundición de planta baja

- Sistema de climatización de planta baja afectando a la solución estructural, dado que dichas actuaciones se consideran necesarias para garantizar la estabilidad del edificio.
- C. Actuaciones motivadas por daños ocultos, condicionadas por el estado de conservación del edificio:
- Restauración y tratamiento de fábricas de ladrillo.
 - Restauración de los elementos pétreos de fachada, basamentos y escalinatas, así como pilares pétreos del sótano.
 - Restauración y tratamientos de los elementos de bronce.
 - Con respecto a la restauración volumétrica de la piedra, esta deberá ser a base de morteros sintéticos. Así mismo, se considera adecuado la aplicación de pinturas al silicato, pero sin la aplicación previa de hidrofugante, dado que estas medidas se estiman suficientes para la protección de los elementos.
- D. Actuaciones motivadas por el destino y ocupación de puestos de venta:
- Instalación automática de extinción de incendios en puestos de venta.
 - Instalación de canaletas de recogida de agua en puestos de venta, dado que se consideran actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del edificio.

Se le informa que llevar a cabo obras sin la previa autorización cultural, puede ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador.

2º.- Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las actuaciones relativas a:

- La elección sobre los rótulos de los puestos en tanto no se marquen las reglas de diseño. Se deberá presentar previamente, ante esta Comisión, la propuesta particularizada conjunta de todos los propietarios con el objeto de obtener una imagen homogénea.

- El acondicionamiento de las galerías laterales para el mantenimiento de la cubierta, dado que no se ha aportado documentación suficiente para valorar la actuación. No obstante, se avanza criterio favorable a la idea previa planteada.

Se recuerda que, cualquier actuación que suponga modificación de las obras contempladas o ejecución de otras no previstas, deberán contar con la autorización previa de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

3º.- No autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la modificación relativa a la sustitución del pavimento sobre las zonas exteriores con piedra caliza de Teruel, frente a la colocación del pavimento continuo Weber energyfloor o similar establecido en el proyecto, al considerar que, si bien las adiciones deberán ser reconocibles, éstas tendrán un acabado sutilmente diferente al resto del pavimento donde se insertan. Se considera que el tipo de piedra propuesto genera un excesivo contraste entre el pavimento nuevo interior y el viejo (escaleras), estimando que el pavimento tendría que coordinar con el interior o con el exterior, con el fin de garantizar una coherencia de conjunto.

Se recuerda que, para la modificación del nuevo pavimento en las zonas de entrada será necesaria la previa autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

4º.- Durante la visita de obra efectuada el 9 de enero de 2018 por la Directora de la Ponencia, en calidad de arquitecto de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, se le comunicó verbalmente la intención de acondicionar las galerías laterales existentes en las fachadas principales (ahora en desuso) para el mantenimiento de la cubierta. Expuesta la situación ante la Comisión, se le comunica que dicha actuación no podrá llevarse a cabo en tanto no se presente la documentación suficiente para valorar la misma. No obstante, se avanza criterio favorable a la idea planteada.

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

1. 127/16 BUJARALÓZ
Plan General de Ordenación Urbana

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Bujaraloz (Zaragoza) -documento de aprobación provisional-, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se deberá incluir dentro del catálogo arqueológico el yacimiento de "La Rechina", coordenadas ETRS89 UTM HUSO 30: X:735437, Y:4597345, con categoría de SNUE.

- Se deberá completar el Catálogo Arqueológico con las diferentes delimitaciones sobre plano catastral.

2. 92/18 BELCHITE
Obras de urbanización y acondicionamiento del espacio público Plaza Goya en acceso al Pueblo Viejo.
BIC, Sitio Histórico, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02)

ACUERDO:

Recibida y examinada la documentación aportada, se observa que no se acredita el cumplimiento de la prescripción establecida en la Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio de fecha 4 de junio de 2018, en la cual se autorizaban las obras de urbanización y acondicionamiento del espacio público Plaza Goya, en acceso al Pueblo Viejo, en Belchite, condicionando la autorización al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá reestudiar el plano de pendientes de la plaza con el fin de evitar que el agua de escorrentía vierta directamente sobre el arco de la Villa.

Así pues, y vista la solución presentada en la nueva documentación, será necesario la entrega del plano de pendientes solicitado, ya que con la nueva rejilla

podría incrementarse el daño sobre el BIC, dado que el nuevo pavimento podría obstaculizar la evacuación del agua de lluvia.

Se le requiere al Ayuntamiento para que antes del 12 de febrero de 2019 (fecha límite de la recepción de documentación para la próxima sesión de la Comisión), se aporte el plano de pendientes solicitado.

3. 116/18 LUNA

Obras de restauración del crucero de Abarrós o Cruz Alta, en el Camino del Molino.

BIC, según Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999 de 10 de marzo del Patrimonio Cultural de Aragón (BOA 29/03/99).

Se expone y presenta ante el Pleno la documentación aportada con posterioridad a la celebración de la Ponencia Técnica, consistente en el Plano 05 "detalle del talud", remitido el 30 de enero de 2019. La ausencia de dicha documentación motivó la propuesta de acuerdo de la ponencia en el sentido de no autorizar las obras solicitadas. Tras su examen, la Comisión adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las modificaciones relativas a la restauración de crucero de Abarrós en Luna (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Con carácter previo y necesario al inicio de la obra, se deberá presentar una memoria de intervención redactada por técnico en restauración, que recoja justificadamente los procedimientos y productos a utilizar.

Se recuerda que la intervención deberá ser ejecutada por técnico restaurador. Una vez finalizada, será necesaria la entrega de la memoria pormenorizada, firmada por el referido técnico en restauración, que incluya documentación gráfica y fotográfica.

4. 130/18 HERRERA DE LOS NAVARROS

Restauración de los Peirones del Vía Crucis y El Calvario.

BIC, según Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, Disposición Adicional Segunda (BOA 29/03/1999)

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de restauración de los peirones del vía crucis y el calvario en Herrera de los Navarros, Zaragoza, dado que, previamente, será necesaria la entrega del informe técnico municipal exigido en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), de funcionamiento de las Comisiones de Patrimonio Cultural.

5. 254/18 NUÉVALOS

Solicitud de informe sobre propuesta de actuaciones en los nervios de la bóveda del crucero en la iglesia abacial del Monasterio de Piedra.

BIC, Monumento, Monasterio de Piedra, según Orden 17/09/09 (BOA 07/10/09).

Se solicita la exposición del expediente ante el Pleno, el cual visto el mismo, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable a la propuesta relativa a las actuaciones en los nervios de la bóveda del crucero de la Iglesia Abacial del Monasterio de Piedra, de Nuévalos (Zaragoza).

Con el fin de que esta Comisión pueda valorar adecuadamente, si procede, la autorización de la intervención, se deberá remitir un proyecto con la suficiente definición técnica, en el que se contemplen:

- Detalles constructivos sobre el óculo que favorezcan la evacuación de pluviales, evitando la penetración del agua sobre puntos no deseados, así como la definición de los trabajos a realizar sobre las superficies del óculo ya existentes que se quedan sin rehabilitar.

-La colocación del babero lateral sobre el canto de la bóveda.

Se aconseja plantear una intervención global para resolver toda la zona del crucero con el fin de rehabilitar la bóveda y nunca con la intención de generar falsos históricos. Esta Comisión entiende que las actuaciones que integren soluciones en la totalidad del cuadrante, favoreciendo con ello la estabilidad estructural, serían más sencillas y más perdurables en el tiempo.

6. 301/18 LANGA DEL CASTILLO

Proyecto de consolidación de restos del recinto amurallado del Castillo de Langa del Castillo.

BIC, Castillos, Monumento, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06)

ACUERDO:

1º.- Por lo que respecta a las actuaciones que afectan a la puerta y al perfil del torreón, el pronunciamiento de esta Comisión requiere la justificación de la existencia de restos visibles de la morfología de la puerta por el interior. La puerta deberá ajustar su dimensión y configuración a las evidencias y huellas existentes en el paño de fachada.

Así mismo, se deberá justificar la existencia del forjado sobre la torre (huellas existentes en el paño de fachada). Se considera más adecuado mantener el perfil superior de la torre, pudiendo bajar para ello la altura del forjado.

2º.- Por lo que respecta a las obras de estabilización del terreno, se mantiene la suspensión contenida en el Acuerdo de la Comisión de 29 de noviembre de 2019, dado que no se encuentra suficientemente justificada la solución aportada. En este sentido, será necesaria la entrega de un estudio sobre las características geotécnicas del macizo rocoso más exhaustivo, de cuyos cálculos se pueda extraer la necesidad, idoneidad y eficacia de la solución propuesta.

Puesto que las soluciones propuestas pueden afectar a la visual del Bien, será necesario especificar la ubicación de las mismas (tamaño y colocación de los bulones, grapas...) sobre los bloques afectados.

No obstante, esta Comisión es más partidaria de la búsqueda de soluciones más sencillas y económicas, como devolver la sujeción a los bloques sobre su base de apoyo.

Se recuerda que:

- El estudio de riesgos es un documento técnico que debe estar firmado por profesional competente.

- Se llevará control y seguimiento arqueológico durante la fase de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde dicha Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados.

7. 332/18 ZARAGOZA

Obras de retejado de la cubierta “paso comedor hospedería” y reparación de bajante en la calle Don Teobaldo, nº 3. Expte. Ay.: 1541851/2018

BIC, Monumento, Real Monasterio de la Resurrección de la Orden de Canonessas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden 5 de diciembre de 2002 (BOA 08/01/03) y Orden de 10 de febrero de 2005 (BOA 07/03/05).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el retejado de la cubierta “paso comedor hospedería” y reparación de bajante, en la calle Don Teobaldo, nº 3, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- En el caso de colocar canalón y bajantes de pluviales, se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc

8. 333/18 ZARAGOZA

Documentación relativa a legalización de reforma y segregación de vivienda-oficina en el edificio ubicado en la Plaza del Pilar, nº 7, 5º D-F. Expte. Ay.: 2018.0896266 (ref. 164941)

Entorno BIC, Monumento, Basílica de Nuestra Señora del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

No autorizar y por tanto, no legalizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de la Basílica o Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, las obras consistentes en la ejecución de carpinterías exteriores imitación madera en la Plaza del Pilar, nº 7, planta 5º D-F, de Zaragoza, dado que se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera. Los materiales se deben utilizar en su verdadero carácter y sentido constructivo.

Se le recuerda que no podrán otorgarse licencias en el entorno de los Bienes Culturales sin previa autorización cultural, tal y como se establece en el artículo 36 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 29 de marzo de 1999), siendo las licencias concedidas sin la misma, nulas de pleno derecho. Para que dichas obras puedan ser legalizadas se deberán sustituir las carpinterías por otras de madera de similares características a las originales.

Dado que las obras fueron ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

9. 334/18 ZARAGOZA

Obras de reparación de techo de escayola en habitación de domicilio situado en la calle Doctor Palomar, nº 20, 1º dcha. Expte. Ay.: 1525970/2018

BIC, Monumento, Casa sita en la Calle Doctor Palomar, nº 16-18-20 y 22, según Decreto 125/2002 de 9 de abril (BOA 22/04/02).

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural sobre las obras de reparación de techo de escayola en habitación de vivienda situada en la calle Doctor Palomar, nº 20, 1º dcha., de Zaragoza, dado que es necesaria la entrega de documentación fotográfica suficiente para poder valorar adecuadamente las obras propuestas.

10. 335/18 ZARAGOZA

Proyecto de acondicionamiento parcial de vivienda sita en la calle Mayor, nº 6 (Barrio de la Cartuja). Expte. Ay.: 2018.1002111 (ref. 168065).

BIC, Conjunto de Interés Cultural, la Cartuja de la Inmaculada Concepción o Cartuja de Miraflores, según Orden 22 de mayo de 2002 (BOA 14/06/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento parcial de vivienda en la Calle Mayor, nº 6, (Barrio de La Cartuja) de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.
- En el caso de colocarlas, las canales y bajantes de pluviales serán lacadas de color oscuro y mate. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o zinc.

Dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

11. 336/18 ZARAGOZA

Reforma de vivienda en la calle San Blas, nº 42-46, 1º izda. Expte. Ay.: 2018.1004860 (ref. 168055)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden 22/02/02 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección de la Iglesia de San Pablo, las obras de reforma de

vivienda en la calle San Blas, nº 42-46, 1º izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El cajón de la persiana no estará integrado en el hueco de la ventana, sino instalado en el interior de la vivienda de manera que no se vea en el hueco de la fachada.

- Se mantendrá el despiece original de los huecos y se evitará la instalación de nuevas tipologías.

Se recuerda que:

-No está permitido la instalación de aire acondicionado en la fachada. Únicamente se permitirán si las instalaciones no son visibles desde la vía pública.

-En el caso de colocar chimeneas sobre la cubierta, éstas deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

12. 337/18 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras en garaje y acceso a vivienda situada en la calle Pintor Goya, nº 5.

Conjunto Histórico-Artístico la Villa de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/68).

Se solicita la exposición del expediente ante el Pleno, el cual visto el mismo, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

Suspender la emisión de informe, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, sobre las obras en garaje y acceso a vivienda en la calle Pintor Goya, nº 5, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), dado que se considera necesaria la justificación histórica y de necesidad, de la creación de un balcón corrido en esquina. En este sentido, se deberán plantear soluciones basadas en elementos tipológicos tradicionales de la edificación histórica del Casco Viejo.

Así mismo, se deberá aportar:

- 1.- Alzados que incluyan los edificios adyacentes con acotación de sus aleros.
- 2.- Sección constructiva de la fachada en especial a través de los huecos.

Se recuerda que:

- Ante la ausencia de un entorno de protección establecido para el Conjunto Histórico de Sos del Rey Católico (declarado el 2 de julio de 1968), la proximidad de la obra al Centro Histórico (unos 50 m.), y ante la realización de una cimentación previa en el solar que implica el rebaje considerable del subsuelo, se establece la necesidad de realizar catas arqueológicas previas con el objetivo de determinar o no de restos arqueológicos en la zona como medida preventiva.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde dicha Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Todas las carpinterías, incluida la puerta de garaje, serán de color oscuro acabado mate.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Deberá utilizarse teja árabe envejecida en la cubierta. No se permite la teja roja

- La nueva viga metálica vista introducida sobre la puerta de garaje (IPE-380), no se encuentra integrada en el conjunto de la fachada.

- Las losas de los balcones, en el caso de ser viable la construcción de éstos, deberán ser del mismo material y dimensiones que las utilizadas tradicionalmente en el Conjunto Histórico de Sos del Rey Católico:

13. 338/18 SÁDABA

Obras para sustitución de puerta la Plaza Martín Solans, nº 2.

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa María, según Orden 6 de marzo de 2003 (BOA 09/04/03).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la sustitución de puerta en la plaza Martín Solans, de Sádaba (Zaragoza), dado que la documentación aportada se considera suficiente, y ello condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta será de madera acabado color oscuro y mate.

14. 339/18 LUESIA

Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de vivienda situada en la calle La Virgen, nº 3.

Entorno BIC, Monumento, Castillo de Luesia, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006)

BIC, Conjunto Histórico, la Villa de Luesia, según Decreto 122/2009, de 7 de julio (BOA 16/07/09)

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de ampliación de vivienda unifamiliar en la calle La Virgen, nº 3, de Luesia (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se llevarán a cabo catas arqueológicas previas con el objeto de determinar la posible existencia de restos arqueológicos, ya que el solar se encuentra situado en el entorno de protección del Castillo. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde dicha Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se permite el aplacado de piedra puesto que, en los Conjuntos Históricos, está prohibido, con carácter general, la imitación de materiales de cualquier tipo. Los aplacados de piedra deberán, en todo caso, tener un espesor mínimo de 12 centímetros y ser rematados al plano de fachada.

- Se advierte que las chimeneas proyectadas deben cumplir con la normativa de extracción de humos en relación con el remate de la cubierta.

15. 340/18 MALLÉN

Obras para la sustitución del cristal circular del ojo frontal de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles.

Entorno BIC, Monumento, los restos del ábside románico de la iglesia Nuestra Señora de los Ángeles, según Resolución de 20 de noviembre de 2018 (BOA 10/12/2018).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la sustitución del cristal circular del ojo frontal de la Iglesia de Mallén (Zaragoza).

No obstante, se recomiendan actuaciones encaminadas preferentemente a la restauración y conservación del óculo, buscando soluciones adecuadas, debido al estado de degradación del mismo.

16. 341/18 ZARAGOZA

Obras para reparaciones puntuales en la fachada principal y balcones en la calle San Jorge, nº 23. Expte. Ay.: 1551037/2018

Entorno BIC, Monumento, Real Seminario de San Carlos Borromeo, según Orden de 28/12/01 (BOA 21/01/02) y entorno BIC, Monumento, Casa de los Morlanes.

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para reparaciones puntuales en la fachada principal y balcones en la calle San Jorge, nº 23, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

17. 342/18 ZARAGOZA

Obras para reforma de vivienda situada en la Plaza del Portillo, nº 5, 1º izda.

Expte. Ay.: 20181441456 (180997)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Ntra. Sra. del Portillo, según Orden de 19/2/02 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de la Iglesia del Portillo, las obras para la reforma de vivienda situada en la Plaza del Portillo, nº 5, 1º izda., de Zaragoza, dado que las carpinterías deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- Con el fin de salvaguardar la estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, se mantendrán las dimensiones originales del hueco, se mantendrá la modulación de las ventanas existentes y se evitará la instalación de nuevas tipologías.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos estarán integrados en el interior de la vivienda de tal manera que no se vean en el hueco de fachada.

18. 343/18 ZARAGOZA

Renovación de rejillas drenaje en Plaza de la Seo lateral Palacio Arzobispal (Plaza de la Seo).

Entorno BIC, Monumento, Catedral de San Salvador (La Seo,) según Orden 18 de febrero de 2002 y Entorno BIC, Monumento, La Lonja, según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/2002).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de renovación de las rejillas de drenaje en la plaza de la Seo, en el lateral del Palacio Arzobispal de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La rejilla será de las mismas dimensiones que el hueco existente con el fin de evitar que la intervención presente zonas parcheadas, así como diferencias en acabados y colores.

19. 344/18 ZARAGOZA

Actuación de la red de saneamiento en el entorno de la Plaza de la Seo, en las calles Ramón Cuéllar y San Valero. Expte. Ay.: 206-18-20

Entorno BIC, Monumento, Casa Palacio de la Real Maestranza, según Orden 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02), entorno BIC, Monumento, Catedral de San Salvador (La Seo), según Orden 18 de febrero de 2002 y Entorno BIC, Monumento, La Lonja.

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la renovación de la red de saneamiento en el entorno de la plaza de la Seo, calle Ramón Cuéllar y calle San Valero, de Zaragoza.

20. 345/18 ZARAGOZA

Proyecto Básico y de Ejecución de pizzería “Papa Johns” situada en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 2. Expte. Ay.: 1062883/17

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Sta. Teresa del Convento de las Fecetas, según Orden de 04 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del Convento de las Fecetas, las actuaciones contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de pizzería “Papa Johns”.

Dado que las obras fueron ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

21. 346/18 ATEA

Solicitud de informe sobre traslado de peirón debido a obras de acondicionamiento de la carretera provincial CV-204 de Atea a Used.

BIC, según Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, Disposición Adicional Segunda (BOA 29/03/1999)

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, sobre el traslado del Peirón de los Santos (Abdón y Senén), ubicado en el polígono 17, parcela 00001, en el T.M. de Atea (Zaragoza), dado que dicho traslado resulta imprescindible para la ejecución del acondicionamiento de la carretera “CV-204 Atea y Used”.

Posteriormente a la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte autorizando el traslado del peirón (art. 35.1 de la Ley 3/1999), las obras necesarias para su ejecución efectiva, requerirán de autorización cultural previa de esta Comisión. Para su obtención, la solicitud irá acompañada de la entrega de documentación técnica y gráfica suficiente (planos, croquis, fotografías...) para conocer el alcance de las obras, tal y como se determina en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), de funcionamiento de las Comisiones de Patrimonio Cultural. La actuación será ejecutada por una empresa especializada en restauración. Se advierte que será necesario cumplir las distancias a caminos según la legislación correspondiente.

22. 347/18 TORREHERMOSA

Solicitud de informe sobre traslado de peirones debido a obras de acondicionamiento de la carretera provincial CV-623, T.M. de Torrehermosa.

BIC, según Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, Disposición Adicional Segunda (BOA 29/03/1999)

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, sobre el traslado del peirón Pilar de los Vallejos ubicado en el polígono 13, parcela 000026, y del peirón de San Pascual Bailón el Viejo ubicado en el polígono 12, parcela 00002, ambos en el término municipal de Torrehermosa (Zaragoza), dado que dicho traslado resulta imprescindible para la ejecución del acondicionamiento de la carretera CV-623.

Posteriormente a la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte autorizando el traslado del peirón (art. 35.1 de la Ley 3/1999), las obras necesarias para su ejecución efectiva, requerirán de autorización cultural previa de esta Comisión. Para su obtención, la solicitud irá acompañada de la entrega de documentación técnica y gráfica suficiente (planos, croquis, fotografías...) para conocer el alcance de las obras, tal y como se determina en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), de funcionamiento de las Comisiones de Patrimonio Cultural. La actuación será ejecutada por una empresa especializada en restauración. Se advierte que será necesario cumplir las distancias a caminos según la legislación correspondiente.

23. 348/18 UNCASTILLO

Redacción del Plan de Actuación en la Zona Arqueológica los Bañales (Yacimiento Arqueológico Los Bañales). Expte. Rel.: 360/17

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Los Bañales, según Orden 16 de junio de 2003 (BOA 14/07/03).

ACUERDO:

Suspender la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, sobre el Plan de Actuación del yacimiento arqueológico Los Bañales, en Uncastillo, Zaragoza, dado que la documentación aportada es insuficiente para valorar la actuación.

El Plan de Actuación ha de ser un documento guía, práctico, intuitivo, de fácil consulta, que describa y analice de forma ordenada y completa el edificio, determine las prioridades y criterios de intervención y facilite el desarrollo de futuros proyectos.

Parece darse más importancia al tema de difusión y financiación que a la actuación de rehabilitación en sí.

Resumidamente, se plantea la necesidad de revisar de forma exhaustiva varios aspectos del mismo, ya que se considera que no hay un análisis preciso de elementos relevantes, así como la ausencia de puntos esenciales para su valoración como la especificación de fases o el desarrollo de un presupuesto. Por esta razón se plantea la necesidad de una profunda revisión del mismo para su posterior valoración.

Para completar la documentación, será necesaria la inclusión y/o corrección de los siguientes aspectos:

- Toda la documentación irá firmada por el representante de la Fundación Uncastillo (director del Plan), así como por las partes (técnicos) que correspondan.
- Falta la entrega de la documentación en formato digital (USB)

Tomo I: información

- Es necesaria la corrección del texto, a lo largo de todo el tomo, en relación con el promotor que es: el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección general de Cultura y Patrimonio.

- Se procederá a la actualización y/o introducción de la legislación vigente:

- Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto 6/1990, de 23 de enero de 1990. Régimen de autorización de actividades arqueológicas y paleontológicas de la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA nº 15 de 07/02/1990.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

- Falta incluir dentro del aptdo. 1.1.8, el punto 4: la presa

- Falta una breve ubicación geográfica con denominación del lugar sobre el que se asienta (vall...), así como una breve descripción geomorfológica, geotécnica, medioambiental, climatológica del lugar, topográfico, petrológico, paleontológico....

- Falta plano de entorno de protección incluido en la Orden de Zona Arqueológica, así como delimitación clara en un plano del entorno de protección actual.

- El aptdo. 2.1. formaría parte del estudio arqueológico del yacimiento. Esta descripción irá a continuación de la descripción histórico-artística del yacimiento.

- Estudio morfológico, constructivo y evolutivo de la Zona Arqueológica, así como de las relaciones espaciales de sus elementos entre sí.

- Estudio del estado de conservación de la Zona Arqueológica

Tomo II: Diagnóstico

- Punto 3.1.1.1.: se corresponde con la historia del yacimiento y, por lo tanto, se ubicará en la "introducción" y no en el "diagnóstico"

- Falta la situación actual del yacimiento en relación con otros yacimientos importantes de la zona.

- Falta un análisis de la estabilidad de las estructuras. Localización de los puntos con mayor peligro mediante fotografías.

- Las fotografías presentes en el apartado 3.1.2.1, 3.1.2.2., pertenecen al aptdo. "Estudios previos: estudio documental (fotográfico)". Se recomienda que las fotografías

históricas se incluyan a página completa para una mayor legibilidad, sobre todo para cuando sea necesario comparar y analizar los datos en ellas reflejados, y en especial, las relacionadas con los vuelos aéreos.

- Las fotografías que se incorporen a los informes deberán estar en formato TIFF o JPG, tener una buena resolución, de entre 300 y 600 píxeles, y permitir una impresión de calidad en formato DIN-A4. Asimismo, la distancia a la que sea tomada la fotografía deberá permitir una buena visualización del elemento patrimonial a valorar.

- Sobre el aptdo. 3.1.2.3. Fotografías por sectores: será necesario la indicación de la fecha en la que se realizó la fotografía.

- Es necesario indicar las patologías debidas a causas antrópicas (expolio...) El apartado de valoración de riesgos debe ser revisado y concretado en varios aspectos. No se especifican patologías como los ataques biológicos ("se dice que hay ataques biológicos de gran importancia"), ni se plantea el cubrimiento de los restos que, por otro lado, parece ser una de las claves de los riesgos mencionados, así como tampoco se especifican las causas de las patologías generadas sobre los elementos introducidos en restauraciones (agua, muros...).

- El punto 3.1.2.5, comparativa de planos históricos y actuales, pertenece al aptdo. "estudios previos".

- Las recreaciones en 3D (punto 3.1.2.6.), forman parte del plan de difusión. Falta incluir sobre el plano el punto desde donde se han tomado cada una de las imágenes.

- Falta concreción en el análisis de los estudios sectoriales previos y el análisis de las intervenciones realizadas hasta la fecha.

- Falta la aportación de secciones constructivas de las intervenciones realizadas hasta la fecha (geotextil...).

- El aptdo. 3.1.3.15, "Relación de intervenciones realizadas hasta la fecha", pertenece al apartado "Análisis y diagnóstico". Sobre el esquema habría que señalar las zonas intervenidas en planta.

- El aptdo 3.1.4 pertenece al aptdo. de "Análisis y diagnóstico"

- El aptdo. 3.2.2.1. pertenece al aptdo. de "Bibliografía" (congresos, publicaciones hasta la fecha).

- Faltan propuestas del Plan de Intervención relativas a la ejecución de: los caminos (tipos, materiales...), la zona de parking, el vallado, el drenaje, los gaviones, la iluminación...

- Falta el establecimiento de las prioridades y las fases de las intervenciones, así como un presupuesto estimado por fases y global. Es necesario ordenar por prioridades cada una de las fases, incluyendo los importes aproximados (esquema tipo diagrama de Gant).

- El orden de ejecución debe estar estructurado de la siguiente manera:

- Fase 0. Actuaciones de urgencia (eliminación de muro, drenaje de la totalidad del yacimiento...)
- Fase 1. Consolidación estructural y excavaciones arqueológicas. Mantenimiento.
- Fase 2. Rehabilitación, restauración y acondicionamiento de los espacios. Mantenimiento. (centro de visitantes)
- Fase 3. Acondicionamiento de espacios para destino turístico (aparcamiento...)
- Fase 4. El yacimiento como espacio museográfico activo
- Fase 5. Difusión turística

- La adquisición de parcelas, la definición del equipo de investigación y sus CV, las firmas de convenios, la financiación, hojas de encargo..., forman parte de las labores

internas de la empresa, no formando parte estos documentos de un Plan de Actuación.

- Se deberán incluir como anexos los proyectos completos anteriores.
- Sobre la documentación gráfica:
 - Faltan planos topográficos con cotas
 - Falta plano de catastro con ubicación de las diferentes parcelas
 - Faltan planos de planeamiento del PGOU
 - Falta un índice de planos
 - Faltan alzados con fotogrametría
 - Faltan planos con la previsión de las excavaciones (orden de ejecución)
 - No se observa ninguna patología sobre alzados.
 - Faltan planos de drenaje globales del conjunto.
 - Falta introducir cotas de nivel sobre las plantas
 - Es necesario completar los planos (grafismos, cotas...)

24. 349/18 ZARAGOZA

Obras de reforma de vivienda situada en la calle Escuelas, nº 2, 1º dcha. del Barrio de la Cartuja de Zaragoza. Expte. Ay.: 2018111453 (ref. 172013)
BIC, Conjunto de Interés Cultural, La Cartuja de la Inmaculada Concepción o Cartuja de Miraflores, según Orden 22 de mayo de 2002 (BOA 14/06/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección de la Iglesia de San Pablo, las obras de reforma de vivienda situada en la calle Escuelas, nº 2, 1º dcha, del Barrio de La Cartuja de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El cajón de la persiana no estará integrado en el hueco de la ventana, sino instalado en el interior de la vivienda de manera que no se vea en el hueco de la fachada.
- Se mantendrá el despiece original de los huecos y se evitará la instalación de nuevas tipologías.
- Se recuerda que, en los Conjuntos Históricos, está prohibida con carácter general, la imitación de materiales. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de aluminio imitación madera. Éstas deberán ser de tonos oscuros acabado mate.

25. 350/18 AZUARA

Memoria Valorada reformulada para la restauración y saneado de humedades de la fachada sur de la Iglesia Parroquial de la Piedad. Expte. Rel.: 90/09
BIC, Monumento, Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Piedad, según Decreto 218/2001, de 18 de septiembre (BOA 08/10/01).

ACUERDO:

Suspender, en lo que materia de competencia de esta Comisión, las obras para la restauración y saneado de la fachada sur de la Iglesia Parroquial de la Piedad de

Azuara (Zaragoza), dado que la documentación aportada no es suficiente para valorar la actuación.

Para su valoración se deberá aportar un detalle constructivo (sección) de la cámara bufa ejecutada que justifique que dicha solución resuelve los problemas de humedades.

Se aportará también, documentación gráfica y suficiente, junto con el informe técnico municipal, tal y como exige el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003) de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.

Se recuerda que se deberá llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra en la zona afectada por la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas.

Dado que las obras fueron ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.

26. 351/18 ZARAGOZA

Obras de sustitución de baldosas en terraza en el Paseo María Agustín, nº 88, Esc. Dcha. 3º B. Expte. Ay.: 1663722/18
Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Sta. Teresa del Convento de las Fecetas, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de baldosas en terraza en el Paseo María Agustín, nº 88, esc. dcha., 3º B, de Zaragoza, dado que tales actuaciones no afectan a la visualización del Bien de Interés Cultural.

27. 352/18 ZARAGOZA

Obras de reforma interior para renovación de instalación eléctrica en la calle San Voto, nº 7. Expte. Ay.: 956406/2018
BIC, Monumento, Casa de los Torrero (actual sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón), según Orden 24 de enero de 02 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma interior para renovación de instalación eléctrica en la calle San Voto, nº 7, (Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón), de Zaragoza.

28. 353/18 ZARAGOZA

Obras de reparaciones de fachada y cubierta en la calle Temple, nº 1.
Expte. Ay.: 1675682/2018
Entorno BIC, Monumento, Torreón de Fortea, según Orden 28/12/01 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente por lo que dichas actuaciones pudiesen afectar al entorno de protección del Bien Cultural objeto de este expediente, las obras de reparaciones de fachada y cubierta en la calle Temple, nº 1, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

- En el caso de colocar canalón y bajantes de pluviales, se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc.

29. 1/19 MUEL

Obras de rehabilitación de vivienda y taller de artesanía en la Avda. Virgen de la Fuente, nº 15.

Entorno BIC, Monumento, Presa Romana de Muel, según Decreto 221/2012, de 25 septiembre (BOA 5/10/12).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de rehabilitación de vivienda y taller de artesanía en la Avenida Virgen de la Fuente, nº 15, de Muel (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán evitar los colores estridentes en el tratamiento de la fachada debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises o tierras.

- Se deberán realizar sondeos arqueológicos previos a los movimientos de tierra que impliquen el rebaje de la cota cero asociadas a la intervención, dado que la actuación se encuentra en el recorrido hipotético de la presa romana de Muel. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia.

30. 2/19 ZARAGOZA

Obras de reparación de marquesina en edificio residencial sito en la calle Ramón y Cajal, nº 37. Expte. Ay.: 0918620/2018

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de marquesina en edificio residencial situado en la calle Ramón y Cajal, nº 37, de Zaragoza, dado que las mismas no afectan a la visual del Bien.

31. 4/19 ALAGÓN

Obras de adecuación de escaparate con escudo protegido en la Plaza de España, nº 6.

BIC, escudos, según Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, Disposición Adicional Segunda (BOA 29/03/1999).

ACUERDO:

El expediente para la declaración de Conjunto Histórico-Artístico de Alagón (Zaragoza), fue incoado mediante Resolución de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas (BOE de 24 de abril). Tras la entrada en vigor de la ley aragonesa citada, Ley 3/1999, y en virtud de lo dispuesto en su disposición transitoria primera, se dictó Resolución de 7-05-2001, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se procede a la delimitación provisional en el expediente de declaración del Conjunto Histórico de Alagón, la cual fue objeto de publicación en el BOA de 21 de mayo de 2001. Esta delimitación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido en la ley para los Conjuntos Históricos. En el Anexo I y II de la citada Resolución se delimita e incorpora el plano de delimitación del BIC, incluyendo en la Plaza de España los números 1 y 16. A tenor de ello, la Plaza España, nº 6, no forma parte del Conjunto Histórico de Alagón, por lo que la actuación no requiere autorización cultural en este sentido.

Por lo que al escudo existente en fachada atañe, éste tiene el carácter de BIC por declaración de la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999. La actuación solicitada relativa a la adecuación de escaparate y cartel en fachada, no afecta al escudo protegido. No obstante ello, se considera que la rotulación, si bien no afecta directamente al BIC, debería colocarse dentro de los huecos de la fachada, permitiendo conservar la composición de huecos original de las mismas.

En caso de instalar rótulos en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

32. 5/19 DAROCA

Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de vivienda en la calle San Andrés, nº 6.

Entorno BIC, Monumento, Palacio de los Luna, según Decreto 94/2002, de 6 de marzo (BOA 22/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de derribo de vivienda ubicada en la calle San Andrés, nº 6, de Daroca (Zaragoza).

33. 7/19 ZARAGOZA

Avance de criterio referente a intervención en el edificio "Clínica del Doctor Lozano", situado en la calle Lagasca, nº 2. Expte. Rel: 329/18.

Bien Catalogado, Edificio de la antigua clínica del Doctor Lozano, según Orden de 24 de septiembre de 2009 (BOA 19/10/2009).

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, a la intervención en el edificio Catalogado ubicado en la calle Lagasca, nº 2, de Zaragoza, y todo ello, sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (A).

-En relación con la propuesta de fachada oeste, avanzar que, cualquiera de las tres propuestas de fachada planteadas, se considera adecuada. No obstante, esta Comisión considera más idónea la propuesta nº 2, dado que la misma restaura la disposición de huecos de la fachada del proyecto de Pascual Bravo de 1928.

Sobre las actuaciones a realizar, se recomienda que:

- Se mantengan las carpinterías originales, dado que se trata de uno de los pocos ejemplos conservados de vivienda unifamiliar que se construyeron en el Paseo Sagasta.

- Se evite el desplazamiento de los radiadores en la medida de lo posible, dado que éstos deberán permanecer en su ubicación original. En este sentido, no se estima adecuada su acumulación en el hall del edificio.

- Por otro lado, en la documentación aportada, se observa el derribo de un cerramiento lateral adyacente a la edificación, sito con el Paseo Sagasta. Se recomienda que, aunque no está delimitado por el Bien, se justifique tanto su necesidad como su justificación histórica.

Se recuerda que con la entrega del Proyecto se deberá actualizar la normativa de aplicación mencionada (LUA, Ley del suelo) e incluir la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.

Para la obtención de autorización cultural previa a la ejecución de las obras, será necesaria la entrega de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se determina en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5 julio de 2003), por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta documentación será remitida por el Ayuntamiento de Zaragoza, acompañándola del informe del técnico municipal, en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, con especial referencia a las afecciones a fachadas y elementos a conservar según el planeamiento municipal.

34. 8/19 NUÉVALOS

Proyecto de Ejecución de un túnel peatonal situado en la Peña del Diablo del Monasterio de Piedra. Expte. Rel.: 30/18

BIC, Conjunto Interés Cultural, Jardín Histórico, según Orden 24/08/10 (BOA 22/09/10).

ACUERDO:

Suspender la emisión de informe, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, sobre las actuaciones contempladas en el Proyecto de ejecución de un túnel peatonal situado en la Peña del Diablo, en el Monasterio de Piedra de Nuévalos (Zaragoza), dado que no se dispone de la documentación gráfica suficiente (planos), ni del presupuesto, para poder valorar la actuación.

No obstante, sobre lo entregado, hay que señalar lo siguiente:

- Dado que la solución de ejecución del túnel está motivada por la inestabilidad de las rocas, será necesario la aportación de un estudio de vibraciones, en el que se tenga en cuenta la afección de las voladuras sobre el mismo.

- La documentación deberá estar firmada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente.

- Sobre la memoria se menciona la necesidad de aire comprimido y de agua a presión para el Jumbo de perforación. No se comprende la necesidad del Jumbo al tratarse de una excavación con voladura controlada.
- Faltan los planos de Seguridad y Salud, donde se señale la zona de acopio, colocación de las casetas de obra, la delimitación...
- Falta la aportación de fotografías, así como un plano de emplazamiento de los diferentes túneles mencionados en el interior del parque.
- Faltan detalles constructivos de la sección del túnel, así como del emboquille a base de micropilotes.
- Faltan planos de instalaciones.
- Una vez terminada la obra no deberá haber nada acopiado sobre el vertedero. Los residuos se deberán entregar a un gestor de residuos autorizado según la legislación vigente.

Se recuerda que, para que se pronuncie esta Comisión, será necesaria la entrega de un Proyecto de Ejecución, que reúna la documentación técnica y gráfica suficiente, tal y como se determina en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5 de julio de 2003), por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés, así como informe técnico municipal correspondiente.

35. 10/19 ZARAGOZA

Reforma de los antiguos juzgados para sede del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, situados en la Plaza del Pilar, nº 3 (Fase II). Expte. Ay.: 1.058.552/18. Entorno BIC, Monumento, Basílica de Nuestra Señora del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOA 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en la documentación relativa a la reforma de los antiguos juzgados para sede del Instituto Aragonés de Servicios sociales (fase 2) en la Plaza del Pilar nº 3 de Zaragoza.

CUARTO: Tratados los asuntos contenidos en el orden del día, se abre turno de ruegos y preguntas.

Y no habiendo más ruegos y preguntas, ni más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº del Sr. Presidente.

VºBº EL PRESIDENTE

Consta la firma

Fdo.: Ignacio Escuin Borao

LA SECRETARIA

Consta la firma

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca